



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos apuntados en auto del 28 de septiembre de 2022, transcurrió los días 30 de septiembre y 3- 4- 5 y 6 de octubre y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 1- 2 de octubre.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre siete (7) de  
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/638

La señora ADRIANA DEL SOCORRO ORTIZ CARO por intermedio de apoderado judicial designado en Amparo de Pobreza inició demanda verbal DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO en contra del señor MAURICIO OSPINA LONDOÑO.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. En la forma y términos del Artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado MAURICIO OSPINA LONDOÑO.
5. Se ordena la citación del señor Agente del Ministerio Público para que intervenga en defensa de los menores. Para tal fin, se dispone notificarle el auto admisorio



de la demanda con entrega de la demanda y anexos allegados para tal fin.

6. Se reconoce personería al abogado SEBASTIAN GIRALDO TABARES para representar a la señora ADRIANA DEL SOCORRO ORTIZ CARO, en los términos y para los efectos del amparo de pobreza concedido.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f11de5c4a918a1ae6668fb30f576d44203a883550dad2b676ec2fdbda2ac85**

Documento generado en 07/10/2022 10:43:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**